



Si debo renunciar a mi regencia

Debo comunicárselo por escrito a la Fiscalía del Colegio de Farmacéuticos con dos semanas de anticipación al día en que dejaré mis funciones.

Debo dejar al día los reportes e inventario de psicotrópicos y estupefacientes.

(Art. 31 REFP)

Y el propietario del establecimiento, ¿Qué responsabilidades tiene?

- Respetar mi ejercicio profesional
- Dotarme de un local adecuado para el ejercicio de mis funciones
- Prohibir que en ausencia mía o de mi suplente, se realicen funciones asignadas por ley al farmacéutico.

(Art. 37 REFP)



Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica

Tel: (506)2297-0676
Fax: (506)2297- 5668
email: fiscalia@colfar.com



Yo soy un
REGENTE ACTIVO



Escogí ser regente farmacéutico

Como miembro activo del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, la Ley General de Salud, a través de la Junta Directiva del Colegio, ha depositado en mí la responsabilidad técnica del funcionamiento de este establecimiento farmacéutico, lo cual significa para mí un gran reto profesional y motivo de gran orgullo.

*(Art. 96 Ley General de Salud (LGS) /
Art. 26 Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Privados (REFP))*

Mi trabajo es muy importante

Como experto en medicamentos, soy el único profesional capacitado para velar por su correcta elaboración, almacenamiento, distribución y dispensación.

Soy responsable ante el Ministerio de Salud y el Colegio de que este establecimiento cumpla con las leyes y reglamentos.

(Art. 101 LGS / Arts. 33, 34 y 35 REFP)

Debo estar presente durante todo mi horario

La regencia es presencial. Debo permanecer en el establecimiento y soy responsable por todo lo que sucede en él durante mi horario de regencia registrado en el Colegio de Farmacéuticos. Tengo claro, además, que durante el número de horas de su funcionamiento, este establecimiento debe contar con un regente autorizado.

(Art. 96 LGS / Art. 4 Reglamento de Horario Regencia Farmacéutica)

Como regente solo yo puedo

- Tomar la presión
- Despachar recetas
- Aplicar inyectables
- Recomendar medicamentos
- Atender consultas de los pacientes
- Ser el responsable de los psicotrópicos, estupefacientes o medicamentos controlados
- Autorizar la nacionalización y el desalmacenaje de los medicamentos importados.
- Presentar la información científica requerida para el registro sanitario de los medicamentos que produce o distribuye este establecimiento y asegurar que la misma es veraz y fidedigna.

(Art. 101 LGS / Arts. 33, 34 y 35 REFP)



Si por motivos especiales debo ausentarme del establecimiento

Tengo que comunicarlo de previo y por escrito a la Fiscalía del Colegio.

Debo reportar correctamente mi sustitución por otro profesional farmacéutico, con quien asumo solidariamente la responsabilidad del establecimiento.

(Arts. 29 y 30 REFP)

Bajo ninguna circunstancia puedo

Regentar simultáneamente más de un establecimiento farmacéutico. (Art. 57 LGS)

Ejercer, en el mismo horario de mi regencia, otro empleo público o privado.

(Arts. 51 y 57 LGS / Arts. 27 y 32 REFP)